



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

**ORDENANZA N° 063**

**“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN  
DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN  
ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
“ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA  
TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”**

**MARZO 2026**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, con el propósito de garantizar la alineación de la planificación local a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, su Estrategia Territorial Nacional y los ODS, para la optimización en el uso de los recursos, el fortalecimiento de la coordinación multinivel y el aseguramiento de la coherencia de las políticas cantonales con las metas nacionales e internacionales, realiza el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027.

La Ordenanza No. 051, que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027, fue aprobada el 13 de febrero del año 2025, misma que se alineó al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, según consta en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal.

Mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP de fecha 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

En el mes de diciembre del año 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En aplicación de los artículos 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión, que trata respecto a las causales para la actualización de los Planes de Desarrollo, el señor Alcalde mediante documento No. GADMCM-ALCALDIA-2026-4167-O de fecha 22 de enero del año 2026, dispone el inicio de proceso para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, designando y conformando el equipo técnico responsable del proceso.

Siguiendo las directrices de alineación emitidas por el ente rector, se ha cumplido con un proceso de alineación distribuido en etapas:

1. La primera etapa consistente en la “revisión del PDOT vigente”, inició con el requerimiento mediante documento GADMCM-ALCALDIA-2026-4159-O, dirigido a las direcciones, unidades y entidades adscritas, para que reporten la necesidad de ajustes que hayan identificado. No se reportaron requerimientos de ajustes por parte de las direcciones, unidades y entidades adscritas del GAD Municipal de Mera. Con fecha 23 de enero de 2026, se ejecutó una mesa técnica de análisis de ajustes en temas de ordenamiento territorial entre la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica Municipal, misma que concluyó que: *“si bien existen requerimientos de actualizaciones, las mismas exigen sustentarse en estudios aprobados y procedimientos de ley, cuya ejecución sobrepasaría el 15 de febrero, plazo señalado como techo para la actualización del PDOT”*.

***¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!***

En esta etapa, se notificó al Gobierno Provincial de Pastaza, Gobiernos Municipales de cantones circundantes y Gobiernos Parroquiales Rurales del cantón Mera, el inicio del proceso de actualización mediante documento GADMCM-ALCALDIA-2026-4173-O.

2. Se procede entonces al desarrollo de la etapa dos, con el “ejercicio de alineación”. Este proceso se realizó partiendo de la identificación de la cadena de resultados del PDOT, y la coherencia con las competencias institucionales previstas para facultar la intervención municipal; seguidamente se articuló la cadena de resultados del PDOT cantonal con el PND, ETN y ODS, analizando su alcance, a través de la revisión de las políticas definidas en la propuesta cantonal y los proyectos que instrumentalizan sus metas de gestión. La matriz alineada, es puesta a consideración de las direcciones, unidades y entidades adscritas con documento N°. GADMCM-PLANIFICACION-2026-2363-O, para la revisión técnica en los ámbitos de sus competencias.

Con documento N°. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6660-M, se procedió a remitir a los Gobiernos Provincial, Cantonales y Parroquiales, la propuesta de actualización del PDOT del cantón Mera, a la Planificación Nacional 2025–2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin que existan observaciones por parte de los mismos.

Con documento N°. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6661-M, se solicitó la publicación en la página web institucional de la propuesta de actualización del PDOT, no habiéndose emitido observaciones por parte de la ciudadanía.

3. Como parte de la tercera etapa del proceso de alineación, consistente en la “aprobación del PDOT”, se pone a consideración de Consejo de Planificación Cantonal, la propuesta de actualización; con fecha 05 de febrero de 2026, el órgano de planificación emite informe sobre la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027 en sus prioridades estratégicas de desarrollo, mismas que se alinean y presentan coherencia con los objetivos, metas y políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo cantonal.

En esta forma se ha cumplido con el procedimiento legal establecido para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, es el instrumento técnico y normativo para la planificación territorial, orienta las intervenciones de las instituciones públicas y privadas para generar el desarrollo local, siendo una propuesta para ordenar la gestión del territorio, en armonía con los actores involucrados y de acuerdo a la vocación del territorio; además, es un instrumento político que refleja la visión de desarrollo, estrategias, programas y proyectos que permiten alcanzar el plan de trabajo de la autoridad electa; su actualización y alineación a la planificación nacional e internacional, garantiza y promueve la integración del cantón Mera, a una propuesta de desarrollo nacional.

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: “5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir*”; y, “6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 241, establece que: *“la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

**Que**, en el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley para Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, incorpora la concordancia como principio rector del ordenamiento territorial, señalando que: *“Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 3, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal e), establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”*;

**Que**, el artículo 57, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, asigna como atribución de concejo municipal: *“Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”*;

**Que**, el artículo 60, literal f) del COOTAD, determina como atribución del alcalde o alcaldesa: *“Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del concejo cantonal”*

de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley”;

**Que**, el artículo 5, numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que: *“Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines”*;

**Que**, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo que corresponde a la articulación y complementariedad de las políticas públicas, determina que: *“En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”*;

**Que**, de manera complementaria, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La Estrategia Territorial Nacional es la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio natural y cultural, sobre la base de los objetivos y políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo. La Estrategia contendrá lineamientos de política específicos para zonas de frontera, la Amazonía, el régimen especial de Galápagos y el territorio marino costero, sin detrimento de su carácter nacional”*;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. (...)”*;

**Que**, el Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 10, indica que: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”*;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, estipula que: *“El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, estipula que: *“Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;*

**Que**, el artículo 9, literales a) y c) del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manifiestan que: *“Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente. c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente”;*

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 371, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234 del 4 de mayo 2018, adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y en su artículo 3, numeral 1, establece la siguiente atribución: *“Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;*

**Que**, la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017, expide la aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, en su artículo 8, dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional; por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 1;

**Que**, la Resolución No. 018-CTUGS-2024 de 12 de noviembre de 2024, expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 3, numeral 2, dispone entre los elementos vinculantes para la planificación descentralizada: *“El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;*

**Que**, la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, publicado el Registro Oficial - Segundo Suplemento Nro. 216 de fecha 2 de febrero de 2026, expidió las *“Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*, y derogó el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024.

**Que**, la presente actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, tiene como propósito adaptar y alinear la normativa local a la planificación nacional vigente, como acción clave para una gestión territorial eficiente, que viabilice el seguimiento y evaluación de la planificación cantonal, que facilite la cooperación con los demás niveles de gobierno desde el ámbito de las

***¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!***



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

competencias asignadas a cada uno, y que contribuya a la toma de decisiones desde una visión integral de territorio;

En uso de su facultad legislativa y sus competencias establecidas en el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 54 literal e), 55 literal a), 57 literales a), e) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE LA:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

**Artículo Único.** - El objeto de la presente Ordenanza es la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en lo que corresponde a la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en concordancia con las competencias exclusivas y concurrentes establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

## DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La presente Ordenanza tiene la finalidad de actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en lo correspondiente a la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); por lo tanto, se debe entender que la *ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MERA 2023-2027*, tiene plena vigencia en cuanto al resto.

## DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA

Sustitúyase el numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027, por el siguiente:

*“3. Las actualizaciones serán aprobadas mediante ordenanza por el pleno del Concejo Municipal, previa resolución emitida por el Consejo Cantonal de Planificación”.*

## DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire  
SECRETARIO GENERAL

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## **CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:**

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo y sesión ordinaria de diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -**  
Mera, 25 de marzo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No se Detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -**  
Mera, 25 de marzo de 2026.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)

